

una pantalla fabricada por «IBM, U.K. Ltd», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante informe con clave 87034097, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86108 M4367, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0298, con caducidad el día 18 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado, de conformidad con la producción, el día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal de tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración en pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «IBM». Modelo: 8514-002.

*Características:*

Primera: 16.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**19060** *RESOLUCION de 26 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 18 de mayo de 1987 que homologaba tres equipos emisores-receptores móviles, marca «Sitre», modelos RU 84, RU 164 y RU 454, fabricados por «Sitre, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Revisada la Resolución de homologación de tres equipos emisores-receptores móviles, fabricados por «Sociedad Ibérica de Transmisiones Eléctricas, Sociedad Anónima» («Sitre, Sociedad Anónima»), marca «Sitre», modelos RU 84, RU 164 y RU 454, se ha observado un error en el número de contraseña de homologación.

Esta Dirección General, a fin de subsanar dicho error, modifica la correspondiente Resolución de 18 de mayo de 1987 en los siguientes términos:

Donde dice: «... contraseña de homologación GTM-0013», debe decir: «... contraseña de homologación GTM-0014».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**19061** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1983, promovido por «Internacional de Cereales, Sociedad Anónima», contra acuerdos de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Internacional de Cereales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Internacional de Cereales, Sociedad Anónima» (INTERCERES), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

fecha 20 de mayo de 1982, confirmada en reposición por la de 7 de diciembre de 1983, que denegó el registro de la marca número 976.685, consistente en la denominación INTERCERES, para distinguir productos de la clase 29 del nomenclátor, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19062** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 538/1983, promovido por «Honda Giken Kogio Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 18 de enero de 1982 y 10 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 538/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Honda Giken Kogio Kabushiki Kaisha» contra resoluciones de este Registro de 18 de enero de 1982 y 10 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, en representación de «Honda Giken Kogio Kabushiki Kaisha», seguido en esta Sala con el número 538/1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de enero de 1982 y 10 de febrero de 1983, que concedieron la inscripción de la marca número 963.633, «Honda», y desestimaron el recurso de reposición interpuesto contra la primera, resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, ordenando la denegación definitiva de la marca impugnada en este recurso, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19063** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 246-1983, promovido por «Hispano Química, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de 2 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispano Química, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 2 de junio de 1982, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Hispano Química, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre de 1982, por la que se concedió la inscripción de la marca número 976.538 «HQ Headquarters Companies», y contra la posterior resolución del propio Registro de 23 de junio de 1983, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 15 de octubre de 1982, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19064** *ORDEN de 3 de julio de 1987 por la que se aplican los beneficios establecidos en la Ley 29/1972, de APA, a la SAT número 692-CAT «Bovisol», de Solsona (Lérida).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la SAT número 692-CAT «Bovisol», de Solsona (Lérida), calificada como APA para el grupo de productos de ganado bovino, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 186, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La fecha de comienzo de la campaña de comercialización, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de septiembre de 1986.

Segundo.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante las tres primeras campañas de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a estas subvenciones de 8.000.000 de pesetas, 5.000.000 de pesetas y 2.500.000 pesetas, con cargo al concepto 51.04.777 de los años 1987, 1988 y 1989 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Tercero.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial previsto en el artículo 5.º, b), de la Ley 29/1972, será del 70 por 100.

Madrid, 3 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

*ORDEN de 3 de julio de 1987 por la que se aplican los beneficios establecidos en la Ley 29/1972, de APA, a la Agrupación de SAT, número 705, «Fep-Fruits», de Lérida.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Agrupación de SAT, número 705, «Fep-Fruits», de Lérida, calificada como APA para el grupo de productos hortofrutícolas, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 186, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La fecha de comienzo de la campaña de comercialización, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de julio de 1986.

Segundo.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante las tres

primeras campañas de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a estas subvenciones de 7.500.000 pesetas, 5.000.000 de pesetas y 2.500.000 pesetas, con cargo al concepto 51.04.777 de los años 1987, 1988 y 1989 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Tercero.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial previsto en el artículo 5.º, b), de la Ley 29/1972, será del 70 por 100.

Madrid, 3 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**19066** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de mayo de 1987 del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se concede a «Sociedad Cooperativa El Pueyo» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio del año en curso, página 18404, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En su apartado segundo, última línea, donde dice «la cifra de 4.909.566 pesetas», debe decir la cifra de 4.909.466 pesetas.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**19067** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1987 de la Consejería de Administración Pública, por la que se tiene por constituido el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en los Municipios de la Marina Alta, y se da publicidad a los Estatutos por los que se regirá.*

La excelentísima Diputación Provincial de Alicante, y los Municipios de Benissa, Benitachell, Calpe, Denia, Gata de Gorgos, Jalón, Líber, Ondara, Senija, Setla-Mirarrosa-Mirafior, Teulada, Vall de Alcalá, Vall de Ebo y Xàbia, en uso de la facultad que les confiere el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptaron sendos acuerdos plenarios aprobando la constitución y Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en los Municipios de la Marina Alta.

Remitiendo el expediente tramitado y los Estatutos aprobados a esta Consejería, se ha observado que cumplen en todos sus términos la legislación vigente al respecto, sin haberse advertido en ellos infracción alguna al ordenamiento jurídico, ni menoscabo de las competencias de esta Comunidad Autónoma ni interferencia en su ejercicio.

Por estos motivos resuelvo:

1.º Tener por constituido el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en los Municipios de la Marina Alta, integrado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante y por los Municipios de Benissa, Benitachell, Calpe, Denia, Gata de Gorgos, Jalón, Líber, Ondara, Senija, Setla-Mirarrosa-Mirafior, Teulada, Vall de Alcalá, Vall de Ebo y Xàbia, y dar publicidad a los Estatutos, que se transcriben como anexo a esta disposición.

2.º Proceder a devolver el expediente tramitado a las Entidades Locales interesadas, por no apreciarse en la tramitación de dicho expediente y en la literalidad de los Estatutos aprobados infracción alguna al ordenamiento jurídico ni menoscabo de las competencias de la Comunidad Autónoma, ni interferencia en su ejercicio.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 557 de 31 de marzo de 1987.

Valencia, 2 de marzo de 1987.—El Consejero, Vicent Soler i Marco.